

martes, 8 de septiembre de 2015

BOE del martes 8 de septiembre de 2015, Núm. 215 [pág 2](#)



Govern de les Illes Balears Núm 133 - 8 / setembre / 2015 [pág 2](#)



Martes, 8 de septiembre de 2015 [pág 2](#)



Nuestro experto de cabecera: José M^a Tocornal [pág 3](#)



BO del Senado [pág 4](#)



BO del Congreso [pág 4](#)



Sentencia de interés [pág 7](#)



Leído en prensa [pág 8](#)

Boletines Oficiales consultados:

- alavane' Home > Boletines más recientes
- BOE.es - BOIB, t
- BOC - Página principal
- Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.
- EUR-Lex -
- Galicia
- Gipuzkoako Foru Aldundia
- Govern de les Illes Balears
- BOCM
- Diari Oficial de la Comunitat Valenciana
- navarra.es

martes, 8 de septiembre de 2015



del martes 8 de septiembre de 2015, Núm. 215

Acuerdos internacionales

Convenio entre el Reino de España y el Sultanato de Omán para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su Protocolo, hecho "ad referéndum" en Mascate el 30 de abril de 2014. [PDF \(BOE-A-2015-9673 - 21 págs. - 325 KB\)](#)

El presente Convenio entrará en vigor el 19 de septiembre de 2015, transcurrido un plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de la última de las notificaciones por las que se informaron sobre la conclusión de los procedimientos internos exigidos, según se establece en su artículo 29.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Código civil

Ley 19/2015, de 29 de julio, de incorporación de la propiedad temporal y de la propiedad compartida al libro quinto del Código civil de Cataluña. [PDF \(BOE-A-2015-9678 - 10 págs. - 216 KB\)](#)



Govern de les Illes Balears *Núm 133 - 8 / setembre / 2015*

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY. Aprovació definitiva Ordenança Municipal d'Autotaxis
[Versió PDF](#)

AJUNTAMENT DE SON SERVERA . Aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança fiscal núm. 5 reguladora de l'Impost sobre construccions, instal·lacions i obres de l'Ajuntament de Son Servera (Illes Balears) [Versió PDF](#)



Martes, 8 de septiembre de 2015

Conselleria de Hacienda y Modelo Económico - Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

DECRETO LEY 5/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el ámbito competencial del Institut Valencià de Finances y del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial. [\[pdf\]](#)

martes, 8 de septiembre de 2015



Nuestro experto de cabecera: José M^a Tocornal

Determinadas cuestiones sobre la exención en el IVA de las prestaciones de servicios de enseñanza

Se comentan diversas cuestiones planteadas en recientes respuestas a Consultas Vinculantes de la Dirección General de Tributos, relativas a la exención en el IVA de las prestaciones de servicios de educación y enseñanza.

Concretamente, las cuestiones comentadas hacen referencia a las Consultas Vinculantes siguientes: V1711-15, y V1712-15, de uno de junio de 2015, y la V1755, de tres de junio de 2015.

Los temas que se comentan hacen referencia, a:

- Delimitación de lo que son centros educativos. Y, de entidades de derecho privado autorizadas para la enseñanza.
- La exención del IVA respecto de los servicios de atención, apoyo y vigilancia prestados por monitores a niños en los centros docentes durante el horario de comedor escolar y recreo anterior y posterior a la comida, así como en horario extraescolar anterior al comienzo de las clases y una vez finalizadas las mismas, en las aulas del centro docente.
- Los servicios de elaboración, suministros, distribución, de menús escolares.
- Entidad que desarrolla determinada actividad económica (prevención de riesgos laborales, por ejemplo), y además imparte servicios de formación en riesgos laborales.

[Acceder a Monográfico completo](#)

martes, 8 de septiembre de 2015



BO del Senado

Bo de las Cortes Generales: Senado de 07/09/2015:

[Proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el acceso y publicidad de determinada información contenida en las sentencias dictadas en materia de fraude fiscal.](#)

[Texto aprobado por el Senado](#)



BO del Congreso

08/09/2015

SERIE A: Proyectos de Ley

A-163-7 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. **Informe de la Ponencia**

07/09/2015

SERIE A: Proyectos de Ley

A-163-6 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. **Índice de enmiendas al articulado y a las secciones.**

Enmiendas que afectan al ámbito tributario: únicamente están presentadas enmiendas de UPyD sin ningún futuro

- 1) **En el Impuesto sobre Sociedades** se introduce una modificación en la forma de cálculo del incentivo fiscal de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles, el denominado internacionalmente «patent box», con el objeto de adaptarla a los acuerdos adoptados en el seno de la Unión Europea y de la OCDE.

Modificación introducida en el artículo 60 del Proyecto de Ley de PGE 2016: **enmienda de UPyD.**

Modificación introducida en el artículo 61 del proyecto de Ley de PGE 2016: **No hay enmiendas**

martes, 8 de septiembre de 2015

- 2) En el **Impuesto sobre el Patrimonio** se procede a prorrogar durante 2016 la exigencia de su gravamen, en aras de contribuir a mantener la consolidación de las finanzas públicas.

Modificación introducida en el artículo 62 del Proyecto de Ley de PGE 2016: **enmienda de UPyD.**

- 3) En el **Impuesto sobre el Valor Añadido** se introducen modificaciones técnicas en determinadas exenciones para lograr una mejor adecuación de la regulación interna a la normativa comunitaria.

Modificación introducida en el artículo 64 y 65 del Proyecto de Ley de PGE 2016: **enmienda de UPyD al artículo 64**

- 4) En el **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** se actualiza la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios **al 1 por ciento.**

Modificación introducida en el artículo 66 del Proyecto de Ley de PGE 2016: **sin enmienda**

- 5) En el ámbito de los **Impuestos Especiales** se incorpora un ajuste técnico en la exención para determinadas instalaciones en el Impuesto Especial sobre la Electricidad.

Modificación introducida en el artículo 67 del Proyecto de Ley de PGE 2016: **sin enmienda**

- 6) **En materia catastral**, la actualización de los valores, al alza o a la baja, para su adecuación con el mercado inmobiliario está directamente vinculada, a nivel municipal, con la fecha de aprobación de la correspondiente ponencia de valores. Con esta finalidad y a la vista de los estudios realizados al efecto, se establecen diferentes coeficientes en función del año de entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva, que serán aplicados a aquellos municipios que han acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y que están incluidos en la Orden Ministerial prevista en dicho precepto.

Modificación introducida en el artículo 63 del Proyecto de Ley de PGE 2016: **sin enmienda**

- 7) **Recargo de equivalencia.**

Modificación introducida en la DT 3ª del Proyecto de Ley de PGE 2016: **sin enmienda**

Disposición transitoria tercera. Cese en el régimen especial del recargo de equivalencia del Impuesto sobre el Valor Añadido por sociedades civiles.

Las sociedades civiles que durante el año 2015 hayan tributado en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y hayan estado acogidas al régimen especial del recargo de equivalencia del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que con efectos de 1 de enero de 2016 pasen a tener la condición de contribuyentes en el Impuesto sobre Sociedades y, por tanto, cesen en el citado régimen especial, podrán aplicar, en su caso, lo previsto en el artículo 155 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en el artículo 60 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

martes, 8 de septiembre de 2015

- 8) **Interés de demora tributario e interés legal del dinero:** Se fijan hasta el 31 de diciembre de 2016 el interés legal del dinero y el interés de demora en un 3,00 y 3,75% (DA 32).

Modificación introducida en la DA 32ª del Proyecto de Ley de PGE 2016: sin enmienda

- 9) **Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM):** **se mantiene** las mismas cuantías fijadas para el año 2015 y que son las siguientes: a) diario, 17,75 euros, b) mensual, 532,51 euros, c) anual, 6.390,13 euros, y d) en los supuestos en que la referencia al SMI ha sido sustituida por la referencia al IPREM será de 7.455,14 euros cuando las normas se refieran al SMI en cómputo anual, salvo que excluyeran expresamente las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros (DA 64).

Modificación introducida en la DA 64ª del Proyecto de Ley de PGE 2016: enmienda de UPyD

- 10) **Actividades prioritarias de mecenazgo y beneficios fiscales:** Para el año 2016, relaciona en su disposición adicional cuadragésima quinta las actividades que se considerarán como prioritarias de mecenazgo (por ejemplo, las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnología y otros medios; los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones públicas, etc.) y establece los siguientes beneficios fiscales aplicables a:

Modificación introducida en la DA 46 A 51 del Proyecto de Ley de PGE 2016: sin enmienda

- Beneficios fiscales aplicables a la celebración del «II Centenario del Museo Nacional del Prado» (DA 46).
- Beneficios fiscales aplicables a los “Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017” (DA 47).
- Beneficios fiscales aplicables al “Vigesimoquinto aniversario del Museo Thyssen-Bornemisza” (DA 48).
- Beneficios fiscales aplicados al “Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018” (DA 49).
- Beneficios fiscales aplicables al “Centenario del nacimiento de Camilo José Cela” (DA 50).
- Beneficios fiscales aplicables a “2017: Año de la retina en España” (DA 51).

martes, 8 de septiembre de 2015



Sentencia de interés

No está sujeta a la modalidad de AJD la constitución de la Propiedad Horizontal necesaria para la ejecución del testamento.

[Sentencia del TSJ de Catalunya de 27/04/2015](#)

... Consecuentemente, en los supuestos en los que en un mismo acto se formalice la constitución en régimen de propiedad horizontal y la extinción del condominio preexistente con adjudicaciones a los comuneros, no procede que se liquide por el gravamen de actos jurídicos documentados, además de por la extinción del condominio, por la división horizontal, al tratarse esta última de una operación antecedente e imprescindible de la división material de la cosa común; de forma que sólo cabrá una liquidación única por la modalidad gradual de actos jurídicos documentados por el concepto de extinción del condominio, y no por la división horizontal.

Las reducciones en el ISD no se aplican sobre el valor total de las acciones, sino sobre un porcentaje, al no encontrarse afectos a la actividad todos los elementos patrimoniales

[Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 2015, Recurso 171/2014](#)

A efectos de aplicar la reducción del 95% en el ISD debe partirse del valor total de la participación transmitida o, si por el contrario, únicamente debe aplicarse en función del valor exento de los elementos patrimoniales determinado en función de la Ley de IP.

En la medida en que la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio se reconoce a los bienes y derechos necesarios para el ejercicio de una actividad empresarial o profesional, con aplicación del principio de proporcionalidad -este particular se da por supuesto en la sentencia de contraste-, es claro que debe aplicarse en el Impuesto de Sucesiones la misma regla y criterio.

La DGT sostiene el mismo criterio.

martes, 8 de septiembre de 2015



Leído en prensa

ABC.es | ECONOMÍA

Hacienda planea subir el catastro de 14 millones de viviendas en dos años

La **Opinión** www.laopiniondemalaga.es DE MÁLAGA

Hacienda reclama a numerosos ciudadanos que tributen por las subvenciones al IBI